



Juzgado Municipal
orden para el baston
de mando

en las eras

Erros

Orador

Orden publico

Lora, Gutierrez D. Manuel y Gutierrez D. Canuto, leida el acta anterior fue aprobada. Se dio lectura de una comunicacion del Señor Jefe Municipal de esta Villa rogando se facilite al mismo, un cordon con sus borlas para el baston de mando del mismo que como oficial haga reputar la buena administracion de justicia en casos necesarios: enterados los concurrentes y considerando justa y legal dicha peticion, acordaron por unanimidad se provea dicho Señor de espresado cordon con borlas, y que su importe se satisfaga de la cantidad consignada en el presupuesto municipal del corriente año y en capitulos de imprevistos, por no hallarse consignada cantidad alguna al efecto. Seguidamente quedo acordado ordenar al guarda municipal jurado de este Ayuntamiento, prohiba terminantemente fumar y encenderumbre en las eras, a fin de evitar incendios, denunciando a este Ayuntamiento a la persona o personas que lo verificaren despues de haberselles hecho dicha disposicion. Asi bien y por unanimidad se acordo adoptar los acuerdos siguientes: que en conformidad con lo ordenado por el Señor Gobernador Civil de esta provincia en comunicacion fecha veinte de Julio ultimo, al conceder el permiso solicitado para la celebracion de las dos corridas de novillos y matar uno en cada uno de los dias de las propinias fiestas de esta Villa, se adopten por el Señor Presidente cuantas medidas sean necesarias, tanto para la seguridad de la plaza, como para la conservacion del orden, a fin de evitar accidentes desagradables: quedar enterados del permiso berval concedido al Señor Presidente, por el Señor Cura párroco de esta Villa para que predique en las Iglesias de la misma los dias de dichas fiestas, el orador religioso D. Negino Vega: que por dicho Señor Presidente se dirijan atentas comunicaciones al primer Teniente de la Guardia Civil de la linea de esta Villa para que despunga lo conveniente a fin de que por la fuerza del puesto de la misma, de un signo o mando, se preste el auxilio necesario para evitar la alteracion del orden publico durante dichas fiestas.

Orden público de celebrarse en citados días: que se ordene a los tres vigilantes nocturnos de este Ayuntamiento presten el servicio de vigilancia para la conservación del orden durante referidos días, a cuyo efecto se pondrán a las órdenes del Señor Presidente desde las siete de la mañana en adelante; que igualmente se visite a los Alcaldes de barrio de Arcuillas, Castroverde, Bablada y Barnuelo para que avisen a sus vecinos tengan a bien aprestar sus carros para el cerco de la plaza, por no ser bastantes los de esta Villa, y que el Concejal Señor Peña se encargue de inspeccionar y dirigir la construcción del toldo, tablado para los músicos, burladeros y demás que sea necesario, designando al efecto las personas que han de confeccionarles. Examinada detenidamente la cuenta de Beneficencia correspondiente al año económico de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, rendida por el Diputado D. Lucio Herrera, y encontrada conforme en todas sus partes así como legales y legítimos los documentos que la justifican, la corporación acorda por unanimidad prestarla su aprobación, y que con su copia, se remita a la Junta provincial del Ramo a los efectos oportunos. Dada lectura de una denuncia presentada por el guarda municipal jurado contra Teodoro Rodríguez de esta vecindad, por infracción de los bandos sobre policía rural, la corporación con acuerdo se imponga al mismo la multa de una peseta. El Señor Presidente puso en conocimiento de la corporación que por el Administrador de Correos de esta Villa se había negado, al Alguacil de la misma, la entrega de la correspondencia oficial del Ayuntamiento y Alcaldía, no obstante venir haciéndolo hace bastantes años, tanto dicho Señor como sus antecesores, recibiendo en el día por conducto del Portero con el retraso consiguiente del tiempo que este surte en el repartimiento de la demás correspondencia particular, y como esto pudiera algunos veces causar perjuicios a la Corporación y Alcaldía, se estaba en el caso de acordar lo más conveniente a fin de que dicha correspondencia sea entregada a la Alcaldía en la forma que lo ha sido anteriormente: enterados los concurrentes, después de haber visto con desagrado la disposición de dicho Señor Administrador, que aunque se halla dentro de sus atribuciones, no la ha hecho general, por cuanto tiene noticia que entregándola a las demás autoridades y particulares de esta localidad, acordaron por unanimidad autorizar a dicho Señor Presidente para que previas las formalidades legales solicite de quien corresponda el auxilio de

Beneficencia

Multas

Correspondencia
oficial